

RESOLUCIÓN NÚMERO -- 0040 **DE 2024**

“Por la cual se renueva el registro No. 210 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS 3 a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S, con NIT No. 900.212.600-4, mediante los documentos radicados bajo los números 20224213788262 del 24 de noviembre de 2022, 20224213878572 del 1 de diciembre de 2022, 20224213912502 del 7 de diciembre de 2022, 2023210018362 del 4 de enero de 2023 y 20234210206852 del 23 de enero de 2023, aportó a esta Dirección para la Gestión Políciva, los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, con el fin de expedir el registro de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PLAY KIDS 3”, que se requiere para operar en las zonas comunes del primer piso de la Plaza Girasol en la etapa I, del Centro Comercial el Edén, localizado en la Avenida Carrera 72 No. 12 B 18, en la ciudad de Bogotá, D.C. Por lo anterior, se expidió el registro No. 210 de 2023, mediante la Resolución No. 0024 de 13 de febrero de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 “El registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios en las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia” en el parágrafo único del Artículo 1 establece que el “Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el artículo 2 de la Ley 1225 de 2008”, por lo tanto, también lo es para la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S, identificada con el Nit No. 900.212.600-4, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Continuación Resolución Número **0040** DE 2024 Página 2 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 210 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS 3 a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS”

Que, la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S, identificada con el Nit No. 900.212.600-4, mediante radicado No. 20244210245812 del 30 de enero de 2024, solicitó la renovación del registro de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PLAY KIDS 3”, acompañando la información con los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS, con Nit No. 900.212.600-4, emitido en sede virtual de la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de enero de 2024, generado con el código de verificación A24047194E1B8C, en el que se acredita el registro de la matrícula No. 03566904, del establecimiento de comercio PLAY KIDS 3 ubicado en la Avenida Carrera 72 #12B-18 - Centro Comercial El Edén, desde el 9 de agosto de 2022. Incluido en radicado Orfeo No. 20244210245812 del 30 de enero de 2024.
2. Copia del Otrosí No. 1 al acuerdo oneroso para la ocupación de área común destinada al funcionamiento de Burbuja Tipo II, desarrollo de exhibiciones, ferias o mercadillos, celebrado entre Admicentros S.A.S, E Invoka Business & Communications S.A.S, en el cual, deja claro que *“Las PARTES celebraron el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023) un ACUERDO ONEROSO cuyo objeto consistió en: “(...) El Operador se obliga a entregar a El Autorizado un espacio de CM10420 PISO 1 - GIRASOL COCHES.MASCOTAS.BEBES (Pasillo plaza a Girasol. 1er. Piso) del El Edén Centro Comercial localizado en la Avenida Carrera 72 No. 12b-48 en la ciudad de Bogotá, las características específicas del espacio se identifican en el plano individual del área común se consignan en el Anexo No. 3, en adelante el espacio se denominará “área común” para que El Autorizado desarrolle las siguientes actividades: RENTA DE CARROS PARA MASCOTAS Y NIÑOS”.* Además, dentro del mismo acuerdo, señala en la cláusula PRIMERA – PRORROGAS: *“Las partes de común acuerdo aceptan prorrogar la vigencia del ACUERDO ONEROSO el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), por el término de un (1) año más, encontrándose vigente dicho acuerdo hasta el día veintidós (22) del mes de febrero de 2024 (...).”* Documento adjunto en radicado Orfeo No. 20244210245812 del 30 de enero de 2024.
3. Copia de la póliza Solipyme No. 420 97 994000000332, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual cuenta con una vigencia del 19 de febrero de 2023 hasta el 19 de febrero de 2024. Aportada en radicado Orfeo No. 20244210245812 del 30 de enero de 2024.
4. Copia de la lista de asegurados SOLIPYME No. 420 97 994000000332,, en el cual relacionan los establecimientos amparados entre ellos el ubicado en la AV.CRA 72 No. 12B-60 Centro Comercial El Edén. Incluido en radicado Orfeo No. 20244210245812 del 30 d enero de 2024.
5. Copia del certificado de la póliza expedida el 7 de febrero de 2023 por Aseguradora Solidaria de Colombia, en la cual, deja consignado que *“Actualmente INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S identificado con Nit 900.212.600, tiene contratada la póliza SOLIPYME 994000000332 con vigencia del 19 de febrero de 2023 hasta el 19 de febrero de 2024, la cual tiene la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara INVOKA BUSINESS &*

Continuación Resolución Número - 0040 DE 2024 Página 3 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 210 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS 3 a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS”

COMUNICATIONS S.A.S, contra lesiones o muerte de personas y/o daño o destrucción de la propiedad de terceros, en el desarrollo normal de sus actividades (...)” Adicionalmente en nota aclaratoria indica que “ Dejamos constancia que la presente póliza en lo correspondiente a la responsabilidad civil extracontractual cubre los amparos mínimos consignados en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008”. Disponible en radicado Orfeo No. 20244210245812 del 30 de enero de 2024.

6. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PLAY KIDS 3”. Disponible en radicado Orfeo No. 20244210245812 del 30 de enero de 2024.

7. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PLAY KIDS 3”. Disponible en radicado Orfeo No. 20244210245812 del 30 de enero de 2024.

8. Certificado expedido por Andrea Ramírez, en calidad de Gerente General de Invoka Business & Communications S.A.S. en el cual deja consignado que: “La sociedad INVOKA BUSINESS AND COMMUNICATIONS SAS, Con Nit: 900212600- 4, certifica por medio de la presente que las atracciones o dispositivos de entretenimiento “PLAY KIDS ” ubicados en zonas comunes del primer piso del Centro Comercial EDEN, localizado en la Avenida Carrera 72-12B-48, de la ciudad de Bogotá, D.C., denominadas PLAY KIDS (área montables) (compuesta por 25 montables) se les realizaron las pruebas a la puesta en marcha conforme a lo requerido por la Ley 1225 de 2008. Contenido en radicado Orfeo No. 20244210245812 del 30 de enero de 2024.

9. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-006682-23 generado con el radicado No. 2023EE24704 del 6 de diciembre de 2023. Conexo en radicado Orfeo No. 20244210245812 del 30 de enero de 2024.

10. Plan de Emergencias y Contingencias del sitio donde opera los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PLAY KIDS 3”. Disponible en radicado No. 20244210245812 del 30 de enero de 2024.

11. Certificado expedido el 20 de enero de 2024 por COOMEVA EMERGENCIA MÉDICA, a través del cual indica que: “El colectivo INVOKA BUSINESS & COMMUN identificado con Nit No. 900.212.600 ha suscrito con COOMEVA EMERGENCIA MEDICA el (los) siguiente (s) contratos(s), encontrándose activos. Fecha de inicio del 30 de diciembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2024. Dentro de los establecimientos amparados, se encuentra CC EL EDEN AV BOYACA 72 12B 18 AREAS COMUNES. Aportado en radicado Orfeo No. 20244210245812 del 30 de enero de 2024.

12. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 3ZJ9CTTWSN58303 expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 14 de noviembre de 2023 hasta el 13 de noviembre de 2024. De acuerdo con la verificación generada por el Portal de servicios UAECOB, mediante código QR, se identifica el siguiente reporte: “El concepto es autentico y generado por la UAECOB y su estado es APROBADA desde el día 14 de noviembre de 2023 y por un periodo igual un año calendario para el establecimiento Invoka Business & Communications S.A.S, ubicado en la oficina / sucursal Carrera 72

Continuación Resolución Número - 0040 DE 2024 Página 4 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 210 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS 3 a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS”

No. 12 B 18- Centro Comercial El Edén. Este documento es válido para la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. Incluido en radicado Orfeo No. 20244210245812 del 30 de enero de 2024

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro para los dispositivos de entretenimiento Familiar denominado “PLAY KIDS 3” objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RENOVAR el registro No. 210 de 2023, de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “PLAY KIDS 3”, a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S, identificada con el Nit No. 900.212.600-4, que opera en las zonas comunes del primer piso, de la Plaza Girasol en la etapa I, del Centro Comercial el Edén, localizado en la Avenida Carrera 72 No. 12 B 18, en la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: El presente registro renovado autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
PLAY KIDS CARS	1	25	25
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	1	25	25
CAPACIDAD TOTAL		25	

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-006682-23, radicado No. 2023EE24704 del 6 de diciembre de 2023.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Continuación Resolución Número - 0040 DE 2024 Página 5 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 210 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS 3 a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS”

ARTÍCULO 3: El presente registro se renueva en tanto los documentos allegados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo, deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente renovación del Registro a la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de que se efectúen las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

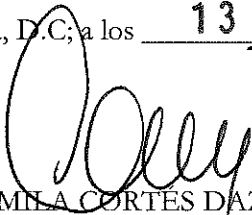
Continuación Resolución Número - 0040 DE 2024 Página 6 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 210 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados PLAY KIDS 3 a cargo de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS SAS”

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad INVOKA BUSINESS & COMMUNICATIONS S.A.S, identificada con el Nit No. 900.212.600-4, a través del correo electrónico gerenciainvoka@gmail.com (reportado en Cámara y Comercio) haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 FEB 2024



CAMILA CORTÉS DAZA
Directora para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo

Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 JACD-Tramites DGP
William Alexander Gómez Muñoz- Abogado DGP